APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE TERESITA RIVAS CONCHA

DECRETO Nº 254
CHILLAN VIEJO 22 ENE 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorandum Nº16 de fecha 21/01/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña TERESITA RIVAS CONCHA C.I 17.754.758-1, En Chillán Viejo, a 22 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(S) Don **Ulises Aedo Valdés** , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1 , ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** , Cédula Nacional de Identidad N° 17.754.758-1, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Trabajadora Social, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo , Sotomayor # 358, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Profesional de Apoyo a Senda , de acuerdo a Programa SENDA Previene en la comunidad , Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 69 de fecha 13.01.2016

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** , los que realizará en la Dirección DIDECO, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la coordinación Comunal
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiere para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y /o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de drogas y alcohol(desarrollo de sistemas de intervención , intersectorial, intervención territorial , otras)
- Coordinas, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad técnica –territorial , de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto

- Sistematizar , evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna , en el marco por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial

Doña **Teresita Victoria Rivas Concha,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña **Alejandra Martínez Jeldres** quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** la suma de $790.398, mensuales el que se desglosa de la siguiente manera por el mes de Enero $790.398 desde el 22/01/2016 hasta el 31/01/2016 y por los meses de Febrero a Diembre la suma de $790.398 , impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de DIDECO o quien lo subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA Nacional.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que , Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 21 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Teresita Victoria Rivas Concha**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** tendrá derecho a 15 días equivalentes a feriado legal, 6 días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además, de Bonos y Aguinaldos de Fiestas Patrias y de Fin de Año, equivalente al Grado 12 de la EMS. Además derecho a Pre y Post Natal y Seguro de Accidente

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 1 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **214.05.44 "Senda Previene"** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/PMV/MVH
DISTRIBUCION
Contraloria, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(S) Don **Ulises Aedo Valdés** , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1 , ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** , Cédula Nacional de Identidad N° 17.754.758-1, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Trabajadora Social, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo , Sotomayor # 358, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Profesional de Apoyo a Senda , de acuerdo a Programa SENDA Previene en la comunidad , Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 69 de fecha 13.01.2016

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** , los que realizará en la Dirección DIDECO, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Asesorar la correcta implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la coordinación Comunal
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiere para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y /o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de drogas y alcohol(desarrollo de sistemas de intervención , intersectorial, intervención territorial , otras)
- Coordinas, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la Unidad técnica –territorial , de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto
- Sistematizar , evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna , en el marco por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la coordinación comunal para la gestión territorial

Doña **Teresita Victoria Rivas Concha,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña **Alejandra Martínez Jeldres** quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** la suma de $790.398, mensuales el que se desglosa de la siguiente manera por el mes de Enero $790.398 desde el 22/01/2016 hasta el 31/01/2016 y por los meses de Febrero a Diembre la suma de $790.398 , impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de DIDECO o quien lo subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA Nacional.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que , Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será

responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 21 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Teresita Victoria Rivas Concha**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Doña **Teresita Victoria Rivas Concha** tendrá derecho a 15 días equivalentes a feriado legal, 6 días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto

signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además, de Bonos y Aguinaldos de Fiestas Patrias y de Fin de Año, equivalente al Grado 12 de la EMS. Además derecho a Pre y Post Natal y Seguro de Accidente

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 1 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

TERESITA RIVAS CONCHA
RUT N° 17.754.758-1

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/CES/PMV/MVH
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado